



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 347

TEMA DE CONSULTA: Tablas de Retención Documental / Actualización

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...]la Junta Directiva del Archivo General de la Nación aprobó la Tabla de Retención Documental de la Unidad[...]. La Unidad hacia parte de la estructura orgánica del Ministerio [...]estaba constituida como una dependencia especial de carácter operativo. técnico y ejecutor [...].

Posteriormente se determinan los objetivos. la estructura orgánica del Ministerio[...] donde la Unidad es una dependencia del Ministerio [...] con autonomía administrativa y financiera.

Hacia 2011 se crea la Unidad [...]. Su naturaleza jurídica es la de una entidad del orden Nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

[...]De acuerdo con el anterior contexto de cambios institucionales, solicito de manera atenta se conceptúe si el instrumento archivístico de Tablas de Retención [...] tiene que someterse a elaboración o actualización [...]" (Sic.)

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las

funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Para dar solución, lo primero que deben tener claro es la línea del tiempo de la entidad, es decir, conocer con certeza las fechas (día mes y año) de las diferentes reestructuraciones de la Unidad, cuando hizo parte del ministerio y cuando tuvo autonomía.

Teniendo clara dicha línea del tiempo será importante poder conocer para qué periodos existen instrumentos archivísticos (TRD o TVD). Caber recordar que cada entidad, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 23 del acuerdo 004 de 2019 "[...] llevará un registro documentado con los cambios que se hayan realizado, de tal forma que permita llevar el control y la trazabilidad de las Tablas de Retención Documental – TRD."

Identificados los instrumentos archivísticos la entidad deberá validar que periodos orgánico-funcionales no cuentan con instrumento archivístico para llevar a cabo la respectiva elaboración.

Así pues, entendiendo que únicamente se cuenta con las TRD aprobadas en 1999 la entidad deberá:

- Aplicar la Tablas de Retención Documental que fueron aprobada en 1999, la cuales corresponden al periodo de comprendido entre 1994 y la fecha de la siguiente reestructuración.
- Realizar las actualizaciones necesarias (por cada reestructuración) a las TRD aprobada.

Los invitamos a revisar la línea del tiempo de los cambios orgánico-funcionales que la Unidad ha tenido y revisar qué instrumento archivístico se debe aplicar para cada uno los periodos para poder garantizar una adecuada organización, valoración y disposición de los documentos de acuerdo con lo estipulado en cada instrumento.

Así mismo, es importante revisar si existe información (documentos) en el Ministerio así como el respectivo instrumento archivístico para algunos periodos o si por el contrario, la Unidad posee toda la producción documental desde 1994.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III,



sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

YENNI MARCELA GASCA MUETE

Aprobó: Subdirectora de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Diego Alejandro García Jiménez - Profesional Especializado - SPA

Revisó: Yenni Marcela Gasca Mueke -Subdirectora- SPA

Archivado en: 540.08.04 - Conceptos Técnicos